



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 11 de agosto de 2022
TR. N° 0398-2022-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 11 de agosto de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0398-2022-R-UNALM.- La Molina, 11 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 0062-2019-CU-UNALM, de fecha 13 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva N° 2-002-2019-UNALM, para el Pago de la Bonificación por Concepto de Proceso de Admisión; Que, mediante Resolución N° 0155-2021-CU-UNALM, de fecha 21 de mayo de 2021, se aprobó el Calendario Académico para el Semestre 2022-II, en donde se establece que la fecha para el Examen de Admisión 2022-II es el 21 de agosto de 2022; Que, mediante comunicación N° 0287/22 VR.AC., de fecha 09 de agosto de 2022, el Vicerrectorado Académico solicita se emita una resolución, a fin de otorgar retribuciones económicas al personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por los servicios que prestarán en el Proceso de Admisión 2022 - II, por un monto de hasta ciento veinte mil con 00/100 soles (S/120,000.00); Que, es necesario asumir los gastos por la participación del personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la ejecución del Proceso de Admisión del año 2022-II en retribución al gran apoyo en medio de la emergencia sanitaria para la continuidad de la institución; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. – Autorizar otorgar una retribución económica al personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por los servicios que prestarán en el Proceso de Admisión 2022 - II, por un monto de hasta ciento veinte mil con 00/100 soles (S/120,000.00). **ARTÍCULO 2°.-** El egreso será financiado por la Fuente de Financiamiento 2.09 Recursos Directamente Recaudados, bajo responsabilidad del Vicerrectorado Académico. **ARTÍCULO 3°.-** La Dirección General de Administración será la encargada de ejecutar la presente Resolución en cuanto a los trámites que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y Normas Vigentes. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,VRAC,DIGA